



de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en el decreto supremo de Justicia N° 924, de 1981, publicado en el Diario Oficial de 5 de agosto de 1981, y sus modificaciones, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indica con la fórmula "Por orden del Presidente de la República"; en resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados", que podrá usar también la sigla "GfbV", con domicilio en la provincia de Cautín, Novena Región de la Araucanía.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 9 de enero de 2006, 7 de noviembre de 2007, 5 de mayo y 7 de septiembre, ambas de 2009, y 11 de marzo de 2010, otorgadas ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, la primera y la segunda, y de Santiago, don Eduardo Javier Diez Morello, la tercera, cuarta y quinta.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Bulnes Serrano, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Patricia Pérez Goldberg, Subsecretaria de Justicia.

#### **CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A SOCIEDAD DE ODONTOLOGÍA COMPUTARIZADA, DE SANTIAGO**

Santiago, 3 de agosto de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 4.275 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 545 y siguientes del Libro Primero, Título XXXIII, del Código Civil; el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en el decreto supremo de Justicia N° 924, de 1981, publicado en el Diario Oficial de 5 de agosto de 1981, y sus modificaciones, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por orden del Presidente de la República"; en resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Sociedad de Odontología Computarizada", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 10 de mayo de 2006, 26 de junio de 2007, 25 de noviembre de 2008, 13 y 16 ambas de noviembre de 2009 y 6 de abril de 2010, otorgadas ante los Notarios Públicos de

Santiago, don Eduardo Avello Concha, la primera, la segunda y la tercera, don René Benavente Cash, la cuarta y la quinta, y don Juan Francisco Álamos Ovejero, suplente del titular don René Benavente Cash, la sexta.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Bulnes Serrano, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Patricia Pérez Goldberg, Subsecretaria de Justicia.

### **Ministerio de Energía**

#### **Superintendencia de Electricidad y Combustibles**

#### **AUTORIZA PROVISORIAMENTE A LA EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERÍA Y LABORATORIO S.A. COMO LABORATORIO DE ENSAYOS, PARA LOS PRODUCTOS DE COLECTORES SOLARES TÉRMICOS, COLECTORES SOLARES TÉRMICOS INTEGRADOS Y DEPÓSITOS ACUMULADORES DE AGUA CALIENTE SANITARIA**

#### **(Resolución)**

Núm. 1.999 exenta.- Santiago, 30 de julio de 2010.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; la ley N° 20.365, que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos; decreto supremo N° 331, de 2009, que aprueba reglamento de la ley N° 20.365; resolución exenta de esta Superintendencia N° 1.150, de 2010, que establece procedimiento para registro de colectores solares térmicos, colectores solares térmicos integrados y depósitos acumuladores, y para la autorización de organismo de certificación y laboratorios de ensayos; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que mediante carta N° OP 15.222, de fecha 15 de junio de 2010, la empresa Servicios de Ingeniería y Laboratorio S.A., RUT 96.757.180-6, domiciliada en Av. Gabriela Poniente N° 03820, comuna de Puente Alto, y en Vasco de Gama N° 6266, comuna de Peñalolén, representada legalmente por Giacomo Biancardi Pastene, RUT 4.464.916-0, viene a solicitar autorización para desempeñarse como Laboratorio de Ensayos, para los productos que se detallan en la tabla N° 1 siguiente.

**Tabla N° 1**

Producto	Protocolo
Colectores Solares Térmicos	PCST 01
Colectores Solares Térmicos Integrados	PCST 01
Depósitos Acumuladores Agua Sanitaria	PDA 01

2° Que con fecha 15 de junio de 2010, la empresa Servicios de Ingeniería y Laboratorio S.A. ha presentado ante esta Superintendencia en carta N° OP 15.222, un documento del Instituto Nacional de Normalización (INN), que avala que la empresa cuenta con acreditación vigente como Laboratorio de Ensayos, en el área de productos eléctricos y en el área de productos combustibles, de acuerdo a convenio INN-SEC.

3° Que la empresa Servicios de Ingeniería y Laboratorio S.A. ha dado cumplimiento a lo señalado en la resolución N° 1.150, de fecha 26 de mayo de

2010, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, presentando todos los documentos requeridos en dicha resolución y que se detallan a continuación:

- Documento que avala que el solicitante posee personalidad jurídica.
- Documento que avala que el solicitante dispone de la infraestructura, personal, equipos, instrumentos, dispositivos y normas técnicas, que garanticen que la actividad que está solicitando desarrollar, sea efectuada de acuerdo a los procedimientos establecidos por esta Superintendencia.
- Documentación que avala que el personal con que cuenta, posee experiencia en realización de ensayos y conocimiento de la norma sobre la cual se está solicitando la autorización.
- Documento que acredita que el responsable de firmar el informe de ensayos de el o los productos, tenga a lo menos, 2 años de experiencia en ensayos de productos.
- Procedimiento detallado que aplicará en la realización de ensayos.
- Documento que avala que el solicitante posee acreditación INN anterior como laboratorio para otros productos, más la solicitud de acreditación a INN como Laboratorio de Ensayos de Colectores Solares Térmicos y Depósitos Acumuladores.

4° Que en concordancia con lo señalado en la resolución exenta N° 1.150, punto 5.2, letra f), la empresa solicitante al no contar con la Acreditación como Laboratorio de Ensayos para Colectores Solares Térmicos y Depósitos Acumuladores, ha presentado ante esta Superintendencia la documentación que avala que ya posee acreditación vigente como Laboratorio de Ensayos, para la realización de ensayos de productos eléctricos, para la realización de ensayos de productos combustibles, y la solicitud de acreditación a INN como Laboratorio de Ensayos de los productos Colectores Solares Térmicos y Depósitos Acumuladores,

Resuelvo:

1° Autorízase a la empresa, Servicios de Ingeniería y Laboratorio S.A., representada legalmente por Giacomo Biancardi Pastene, domiciliado legalmente en Vasco de Gama N° 6266, comuna de Peñalolén, como Laboratorio de Ensayos para los productos señalados en la Tabla N° 1 precedente.

2° La presente resolución será válida mientras el Laboratorio de Ensayos, cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

3° Esta autorización tendrá una vigencia de 1 año contado desde la fecha de emisión de este documento o hasta que el proceso de acreditación iniciado por Servicios de Ingeniería y Laboratorio S.A., ante el Instituto Nacional de Normalización para la realización de ensayos de Colectores Solares Térmicos, Colectores Solares Térmicos Integrados y Depósitos Acumuladores Agua Sanitaria, haya finalizado con un rechazo.

4° Esta resolución entrará en vigencia una vez que haya sido publicada en el Diario Oficial por cuenta del interesado.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Patricia Chotzen Gutiérrez, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atentamente a Ud., Christian Miño Contreras, Jefe Departamento Administración y Finanzas.